

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR, ASISTIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA KARLA SOFÍA PADILLA LEDESMA,; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, T.S.U. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. La Ley General de Desarrollo Social (LGDS), en sus artículos 18 y 19, fracción IX establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

II. En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 15, fracción X, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano deberán considerarse prioritarios al momento de aprobar los presupuestos de egresos, reconociendo como tales las obras de infraestructura en servicios básicos.

III. Las aportaciones federales, conforme al artículo 25, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, constituyen recursos transferidos por la Federación a los estados y municipios con destino específico, a través de distintos fondos, incluyendo el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

De acuerdo con el artículo 33 del mismo ordenamiento, los recursos del FAIS deben aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema o población que habita en localidades con alto o muy alto rezago social y en zonas de atención prioritaria. Este fondo se divide en dos componentes: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Además, el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales deberán ser administradas y ejercidas por las entidades federativas

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

o municipios conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.

IV. El 24 de febrero del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en lo sucesivo «**Lineamientos FAIS**», para el ejercicio fiscal 2025, los cuales son de observancia obligatoria para las entidades federativas y municipios que reciban, planeen y ejerzan recursos del FAIS.

El numeral 2.2 de los «**Lineamientos FAIS**», establece que los recursos deben beneficiar a la población en situación de pobreza extrema, o a la población que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, así como en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales. También dispone que se deben considerar territorios que además de contar con las características citadas, cuenten con presencia de población indígena y afroamericana, conforme al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. La política social del estado de Guanajuato, en el marco de la visión institucional de un "Nuevo Comienzo", se enfoca en la persona como centro de la acción gubernamental, promoviendo la inclusión, el desarrollo comunitario, la cohesión social y la reducción de la pobreza, con un enfoque humanista, empático, transparente y eficiente.

VI. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Sexta Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo sucesivo «**LPGEEG**», la cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2025, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Misma que, en su artículo 41 establece que las aportaciones federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, serán destinadas al ejercicio del Estado y de los municipios, las cuales se encuentran comprendidas en las asignaciones previstas en los ramos presupuestales de la propia Ley y se detallan en su Anexo 18.

Así, entre dichas asignaciones se incluye el financiamiento del programa presupuestario "S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional", a cargo de la Secretaría del Nuevo Comienzo, con recursos provenientes del FISE, en su componente del FAIS.

VII. El 04 de julio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 133, Tercera Parte, la "Guía Operativa para la Asignación, Transferencia y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025", en adelante «**Guía Operativa**», que tiene por objeto normar la asignación, transferencia, ejercicio y seguimiento de los recursos del FAIS, en su componente FISE a los municipios del Estado,

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

**VIII.** La ministración de recursos asociados al FISE, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la «**Guía Operativa**».

Por lo que, para efectos administrativos y presupuestarios, en la modalidad de infraestructura social básica será a través del proyecto de inversión QB4092 «Infraestructura Social para la Entidad», del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional».

Mientras que, en la modalidad de mejoramiento de vivienda, será a través del proyecto de inversión QC4093 «Infraestructura Social para el Mejoramiento de Vivienda», del programa presupuestario «P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial».

## DECLARACIONES

### I. De «La Secretaría»:

**I.1** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, primer y segundo párrafos, 13, fracción VI y 26, fracción I, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6, fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2, 4 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

**I.2** Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**I.3** La **Maestra María del Rosario Corona Amador**, en su carácter de persona Titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por la **Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 26 de septiembre del 2024, y acude a la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 12, 13, fracción VI, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, fracción I y 6, fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 7 y 8, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

**I.4** La **Maestra Karla Sofía Padilla Ledesma**, en su carácter de persona Titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor por la **Maestra Libia Dennise García Muñoz**

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**Ledo**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 16 de marzo de 2025, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, 25, fracción II, 26 fracciones I, IV, VI, IX y XIV, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo; y 4 de la Guía Operativa para la Asignación, Transferencia y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.

**I.5** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Paseo de la Presa, número 99, colonia Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

## II. De «El Municipio»:

**II.1** Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el municipio libre es una institución de carácter público, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y con libre administración de su hacienda.

**II.2** Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

**II.3** Que acuden a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones I, inciso m), II, inciso g) y VI, 26, fracciones I, XV y XXVII, 132, fracción I y 137 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de «**El Municipio**», en el punto 7 del orden del día, contenido en la sesión Ordinaria 01/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se autorizó la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

**II.4.** Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la «**Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento**», de fecha 5 de junio de 2024, y la toma de protesta realizada en la «**SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN**», celebrada en fecha 10 de octubre de 2024.

**II.5.** Que el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento de «**El Municipio**», de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento de «**El Municipio**» tomado en el punto 3 del orden del día, de la sesión

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ordinaria 1/2024, celebrada en fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó su nombramiento y se le toma protesta.

**II.6.** Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Zona Centro C.P. 37960 de Doctor Mora, Guanajuato.

**III. De «Las Partes»:**

**III.1** Se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere anularlo.

**III.2** Conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2025, emitidos por la Secretaría de Finanzas, el 31 de diciembre de 2024, la «**Guía Operativa**», la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los sucesivos la «**LDFEFM**» y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

**CLÁUSULAS**

**Objeto**

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la asignación, transferencia, ejercicio y seguimiento de los recursos FISE a favor de «**El Municipio**», para que este, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento y de acuerdo con lo dispuesto en los «**Lineamientos FAIS**» y la «**Guía Operativa**».

**Objetivo del FAIS**

**Segunda.** Con el propósito de alinear el presente convenio a los principios rectores del FAIS, «**La Secretaría**» y «**El Municipio**» reconocen que el FAIS tiene como objetivo el financiamiento de obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población objetivo a fin de contribuir a la reducción del rezago en infraestructura social básica.

«**El Municipio**» será el responsable de acreditar que las obras y acciones incluidas en la propuesta de inversión que se encuentren fuera de las zonas de atención prioritaria urbanas o de las localidades clasificadas con grado de rezago social muy alto y alto, sí benefician a la población objetivo del FAIS, entregando a «**La Secretaría**» las Declaratorias de Beneficio a Población en Pobreza Extrema municipales y las evidencias que así lo acrediten.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

*Concurrencia de recursos*

**Tercera.** Para potenciar la inversión en las obras o acciones de infraestructura social básica referidas en el artículo 6 de la «**Guía Operativa**», «**La Secretaría**» aportará los recursos provenientes del FISE; mientras que «**El Municipio**» sumará concurrencia de recursos provenientes del FAISMUN, o de otras fuentes de financiamiento.

*Propuesta de Inversión y Expedientes técnicos*

**Cuarta.** «**El Municipio**» entregará mediante oficio a «**La Secretaría**», la inversión de las obras o acciones en el formato FSENCO-01/25 y el expediente técnico original de cada una de las obras o acciones, que contenga **el proyecto ejecutivo y sus especificaciones**, validados por la autoridad normativa competente, conforme a la forma y plazos señalados en la «**Guía Operativa**».

El incumplimiento a lo antes señalado será motivo para que «**La Secretaría**» reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos a cargo del Estado.

En la integración de los expedientes técnicos, «**El Municipio**» deberá conformar los presupuestos, observando los **tabuladores de costos que publique la Unidad Estatal de Costos**, en lo sucesivo «**La UEC**», de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero del artículo 21-1 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad y de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 de la «**Guía Operativa**».

La regulación antes referida, será conforme a **la publicación trimestral de los tabuladores de costos y de acuerdo con el tipo de obra a convenir.**

*Programa de Inversión y Anexos de Ejecución*

**Quinta.** Una vez suscrito el convenio de asignación y concurrencia de recursos FISE y aceptada por «**La Secretaría**» la propuesta de inversión, conforme al monto asignado a «**El Municipio**», formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y requisitada como completa la documentación establecida en el artículo 12 de la «**Guía Operativa**» y, emitida por la Secretaría de Bienestar la validación de la planeación de las obras o acciones registradas en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del SIFAIS, «**La Secretaría**» procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSENCO-03/25, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la «**Guía Operativa**», en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- VII. Modalidad de ejecución; e  
VIII. Instancia ejecutora de las obras o acciones.

«El Municipio» remitirá a «La Secretaría» los anexos de ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos.

Con relación a los recursos convenidos para cada una de las obras y acciones, «El Municipio» deberá observar en todo momento la estructura financiera autorizada para la contratación, la ejecución y la comprobación; priorizando el gasto de los recursos financieros del FISE.

Con la emisión de los anexos de ejecución, la instancia ejecutora de las obras podrá dar inicio al proceso de contratación señalado en el artículo 22 de la «Guía Operativa».

**Responsabilidad en la aplicación de los recursos**

**Sexta.** «El Municipio» deberá realizar la aplicación de los recursos que «La Secretaría» le transfiera para la ejecución de las obras o acciones convenidas, atendiendo a lo establecido en los «Lineamientos FAIS» y en la «Guía Operativa».

«El Municipio» deberá garantizar el ejercicio oportuno de los recursos, en atención al contenido de la cláusula quinta, cuarto párrafo del presente instrumento. En caso de extemporaneidad en los trámites de ministración de recursos ante «La Secretaría», para la terminación física de las obras o acciones y en la comprobación del ejercicio del gasto, «El Municipio» asumirá la obligación de aportar los recursos financieros faltantes, a fin de garantizar que la obra o acción se ejecute en su totalidad conforme a las metas convenidas establecidas en los anexos de ejecución y se cumpla con las obligaciones contractuales respectivas.

**Cuenta bancaria para el manejo de los recursos**

**Séptima.** Una vez emitidos los anexos de ejecución y previo a la ministración de recursos, «El Municipio» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FISE.

Dicha cuenta deberá permitir la plena identificación del gasto de inversión para el pago de las obras o acciones convenidas, así como los rendimientos financieros que se generen.

**Ministración de recursos**

**Octava.** La ministración de recursos de «La Secretaría» a «El Municipio» se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución, al tipo de obras o acciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la «Guía Operativa» y a los oficios circulares que para el efecto emita «La Secretaría».

**Normativa del Gasto**

**Novena.** Los recursos del FISE no pierden su carácter federal al ser transferidos a «El Municipio» y deberán sujetarse al principio de anualidad presupuestaria y ejercerse bajo los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En términos del párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos FISE serán administrados y ejercidos conforme a las leyes estatales en lo que no contrapongan a la legislación federal.

**Ejecución de las obras**

**Décima.** Las obras o acciones convenidas deberán estar vinculadas a compromisos y obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2025, mediante la celebración de los contratos respectivos y el inicio de su ejecución conforme a la planeación registrada en el SIFAIS.

Se deberá privilegiar que las obras concluyan al 31 de diciembre de 2025, en observancia del principio de anualidad del gasto y de los plazos establecidos en la «**Guía Operativa**».

**Responsabilidad de la ejecución de las obras o acciones**

**Décima Primera.** «**El Municipio**» realizará las obras o acciones conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las obras o acciones.

«**El Municipio**» no deberá realizar ninguna modificación al proyecto ejecutivo durante la contratación y ejecución de este, por lo que las obras o acciones convenidas deberán ejecutarse en los términos en los que dicho proyecto fue acordado, y de acuerdo con lo establecido en el inciso c. del numeral 3.1.3 de los «**Lineamientos FAIS**».

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «**El Municipio**» debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

En la ejecución de obras de electrificación para dotar del servicio de energía eléctrica a viviendas de la población objetivo, «**El Municipio**» deberá obtener a través de la contratista correspondiente, la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad para su construcción, así como llevar a cabo el procedimiento establecido por dicha Comisión en la modalidad de construcción de obras por terceros. Para este efecto, «**El Municipio**» deberá contratar empresas calificadas y avaladas en el ramo.

**Contratación de obras o acciones**

**Décima Segunda.** Para la contratación de las obras o acciones, «**El Municipio**» deberá llevar a cabo los procedimientos de contratación con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y en la legislación aplicable.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, **«El Municipio»** dentro de los **primeros 10 días hábiles de cada mes**, enviará al órgano interno de control correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De igual forma, para la contratación de obra o acciones con recursos 100% municipales, **«El Municipio»** se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a la fuente de financiamiento de los recursos municipales.

Una vez formalizados los contratos de cada una de las obras o acciones convenidas **«El Municipio»** deberá entregar a **«La Secretaría»**, copia impresa o en medio digital de los mismos, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando por razones fundadas y explícitas, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **«El Municipio»** durante la vigencia del contrato podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma mediante la celebración de los convenios modificatorios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Dichos convenios modificatorios deberán de ser proporcionados por **«El Municipio»** a **«La Secretaría»**, a efecto de que esta última pueda documentar debidamente la vigencia y alcance de los respectivos contratos, en el entendido de que la celebración de los señalados convenios modificatorios no deberá llevarse a cabo para cambiar los alcances integrales del proyecto ejecutivo del contrato original.

***Relaciones con la contratista***

**Décima Tercera.** Las relaciones jurídicas derivadas de los contratos de obra pública o los relacionados con acciones en materia de mejoramiento de vivienda, serán exclusivamente entre **«El Municipio»** y la contratista, por lo que **«La Secretaría»** no tendrá derechos ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. **«El Municipio»** se compromete a deslindar de toda responsabilidad a **«La Secretaría»** sobre cualquier reclamación o acción legal que, en su caso, promovieren la contratista en contra de ésta.

***Reasignación de recursos***

**Décima Cuarta.** Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, **«La Secretaría»** podrá disponer del saldo que resulte entre el monto convenido y el contratado, respecto a los recursos invertidos por el estado, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

***Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo***

**Décima Quinta.** En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, siempre y cuando se refieran a la naturaleza de la obra convenida y no modifiquen los alcances y las metas acordadas, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que estos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

***Verificación y seguimiento de las obras***

**Décima Sexta.** «La Secretaría» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «El Municipio» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Para efecto del seguimiento de la planeación de las obras o acciones en la plataforma SIFAIS, «El Municipio» deberá de proporcionar a «La Secretaría» la información necesaria para documentar las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de las obras o acciones, de acuerdo con lo establecido en los «Lineamientos FAIS» y conforme lo solicite «La Secretaría».

«La Secretaría» y «El Municipio» atenderán las visitas de seguimiento que realicen las instancias del gobierno federal referidas en el párrafo segundo del artículo 36 de la «Guía Operativa».

En caso de presentarse observaciones en las visitas de seguimiento, «El Municipio» deberá de solventar y subsanar plenamente las observaciones que resulten de esta visita, dentro de un plazo menor de 15 quince días establecido en los «Lineamientos FAIS».

***Entrega-recepción de las obras o acciones***

**Décima Séptima.** Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «El Municipio» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de estas a «La Secretaría», tomando como referencia el formato FSENCO-05/25.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos 5 cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de «La Secretaría».

***Documentación comprobatoria***

**Décima Octava.** Dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones, «El Municipio», deberá presentar la documentación comprobatoria señalada en los artículos 25 y 27 de la «Guía Operativa».

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, «El Municipio» se compromete a entregar de manera periódica a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de las estimaciones de trabajos ejecutados o factura en los casos de servicios relacionados con la obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a la periodicidad señalada en el párrafo tercero del artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

*Puesta en operación y uso de la infraestructura*

**Décima Novena.** Una vez concluidas físicamente las obras, «El Municipio» será responsable de la puesta en operación de estas, conforme a lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

En las obras de infraestructura básica que se realicen, «El Municipio» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de estas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

«El Municipio» deberá entregar las obras o acciones concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias, sin llevar a cabo actos protocolarios y de proselitismo.

*Participación social*

**Vigésima.** «El Municipio» coordinará la participación social para que las personas beneficiarias ejerzan su derecho a involucrarse en las necesidades de infraestructura social básica. Asimismo, promoverá y coordinará la integración, participación y seguimiento de los Comités de Participación Social en el seguimiento y vigilancia de las obras o acciones, conforme a lo establecido en los «Lineamientos FAIS».

*Reintegro de recursos, saldos o productos*

**Vigésima Primera.** En caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos y los productos financieros generados, «El Municipio» a través de «La Secretaría» gestionará la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente, debiendo informar de manera oficial el monto de devolución, la fuente de financiamiento y las obras o acciones vinculadas para proceder a su reintegro ante la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Cuando se detecte por «La Secretaría» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, «El Municipio» procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros, recurriendo a la gestión señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

«El Municipio» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución derivados del presente convenio. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos, señalando el origen de los recursos, recurriendo a la gestión señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

*Modificaciones justificadas*

**Vigésima Segunda.** Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Primera de este convenio, «Las Partes» acuerdan que, si por razones debidamente justificadas hubiera la necesidad de realizar modificaciones al proyecto ejecutivo o al procedimiento constructivo del expediente técnico convenido, «El Municipio» deberá de presentar a «La Secretaría» la solicitud con la justificación técnica, económica o social que motiva el cambio, para revisión de esta y «La Secretaría» emitirá la respuesta con la procedencia o improcedencia de su autorización.

«La Secretaría» cuando lo determine necesario solicitará a «El Municipio» el expediente técnico modificado, y emitirá en su caso, el Anexo de Ejecución Modificatorio correspondiente.

Cuando se presenten causas que impidan continuar con la ejecución de una obra o acción convenida, «La Secretaría» emitirá el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución que corresponda.

*Vigencia y actualización del convenio*

**Vigésima Tercera.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de su objeto, conforme a lo establecido en los «Lineamientos FAIS», el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

De la misma forma, el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

*Causas de terminación*

**Vigésima Cuarta.** Son causas de terminación del presente convenio:

- I. Por acuerdo de «Las Partes»;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «Las Partes», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio; y
- IV. Cuando se haya formalizado el presente instrumento y no existan obras o acciones convenidas tras no contar con proyectos validados, se podrá realizar un convenio modificatorio para cancelar las obligaciones y compromisos de «Las Partes».

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**Placa Informativa de obra**

**Vigésima Quinta.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones convenidas, la instancia ejecutora deberá informar a la población a través de una placa informativa colocada en un lugar visible, sobre la conclusión de las obras realizadas parcial o totalmente con recursos del FAIS, considerando lo establecido en el Manual de la Plataforma de Planeación y Seguimiento.

**Publicidad informativa**

**Vigésima Sexta.** De conformidad con lo señalado en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Vigésima Séptima.** Los recursos del FISE se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Interpretación y Cumplimiento**

**Vigésima Octava. «Las Partes»** reconocen que el presente instrumento constituye un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer las necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los «Lineamientos FAIS», en la «Guía Operativa» y en la demás normativa aplicable.

**Jurisdicción**

**Vigésima Novena.** En caso de que «Las Partes» no lleguen a un acuerdo satisfactorio, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes radicados en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Asimismo, se sujetan a la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Guanajuato para la interpretación y resolución de cualquier controversia derivada del presente convenio.

Una vez que fueron leídos por «Las Partes» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días de julio del año 2025.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Por «La Secretaría»

  
**Maestra María del Rosario Corona  
Amador**  
Secretaria del Nuevo Comienzo

  
**Maestra Karla Sofía Padilla Ledesma**  
Subsecretaria de Inclusión e Inversión  
para el Desarrollo Social

Por «El Municipio»



**T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**  
Presidente Municipal



**Lic. Leonardo Alfonso Vázquez  
Ríos**  
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Asignación y Concurrencia de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte la Secretaría del Nuevo Comienzo y por la otra el Municipio de **Doctor Mora**, Guanajuato, en fecha 18 de julio del 2025.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*